

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00295-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO y FANNY ESTHER
PADILLA AMADOR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Valledupar, 14 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00295-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO y FANNY ESTHER
PADILLA AMADOR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Valledupar, 15 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de las contestaciones de demandas presentadas por
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 25 de octubre de 2022, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda, proferido en el proceso acumulado, radicado 08001-31-05-007-2021- 00432 -00, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES” identificada con numero de NIT° 900.336.004-7, y realizado lo anterior, la demandada allegó contestación a la demanda presentada por FANNY ESTHER PADILLA AMADOR, eso que hizo en término y oportunidad, la cual estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, en auto de fecha 9 de febrero se ordenó notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” identificada con No de NIT° 900.336.004-7, y realizado lo anterior, la demandada allegó, contestación a la demanda presentada por ANA MATILDE VALEST BELEÑO, eso que hizo en término y oportunidad, la cual estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Prevéngase a las partes en este sentido

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítanse las contestaciones a las demandas presentadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado Principal de COLPENSIONES, al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 del C. S. de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la **Dra. MARIA FERNANDA**

ARAUJO DIAZ, abogada titulada con C.C No 1.122.410.438 y portadora de la T.P No 308.755 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 09 de agosto de 2023 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

